



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 480-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de junio del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, emitió Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-010-02-2017**, derivado de la revisión a la Gerencia de Seguros de Personas al proceso de emisión, suscripción de la póliza hasta el pago del reclamo respectivo, por el período del uno de diciembre del año dos mil quince al treinta de noviembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Control Interno y los riesgos del área sujeta a examen, el cumplimiento de las Leyes, Políticas, Normas y Procedimientos establecidos por la Institución para el ciclo de pagos de reclamos de seguros e identificar las áreas críticas; **b)** Determinar la eficiencia, eficacia y economía con que se realizan las operaciones desde la suscripción de la póliza de seguros hasta el pago de los reclamos de seguros; **c)** Comprobar que los saldos de las reservas para siniestros pendientes de pago están correctamente calculados a su monto apropiado de acuerdo con la naturaleza de la transacción y normas contables, así como que estén correctamente registrados en su período, y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los posibles incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** El Control Interno Operativo del área sujeta a examen cumplió con las Políticas, Normas y Procedimientos establecidos por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros para el ciclo de pagos de reclamos de seguros, es adecuado. **2)** Las operaciones, desde la suscripción hasta el pago del reclamo respectivo, se realizaron con eficiencia, eficacia y economía y apegadas a Normas, Leyes y regulaciones aplicables. **3)** Los pagos de reclamos se efectuaron conforme las condiciones generales, particulares y adendas establecidas en la póliza. **4)** La información requerida para tramitar la suscripción de las pólizas y los pagos de reclamos está contenida en los expedientes y **5)** Los saldos reflejan todos los hechos y circunstancias que afecta la valuación, integridad, exactitud, presentación y revelación de las reservas para siniestros pendientes de pago, están calculados a su monto de acuerdo con la naturaleza de la transacción y Normas Contables y registrados en su período, con excepción de los hallazgos de Control Interno, que se describen a continuación: **a)** Omisión a las políticas específicas aplicadas a los clientes y **b)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 480-18

Diferencia en la cuenta de reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago y reserva registrada en negativo. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-010-02-2017**, derivado de la revisión a la Gerencia de Seguros de Personas al proceso de emisión, suscripción de la póliza hasta el pago del reclamo respectivo, por el período del uno de diciembre del año dos mil quince al treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de la Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Noventa y Dos (1,092) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior
AAP/FJGG/LARJ
M/López

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior